



## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución General 3910

#### Garantías Aduaneras. Resolución General N° 3479. Su derogación.

Bs. As., 19/07/2016

VISTO el Artículo 56, apartado 5, inciso i) del Decreto N° 1.001 del 21 de mayo de 1982 y sus modificatorios, y las Resoluciones Generales N° 2.435 y sus modificatorias y N° 3.479, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado artículo estableció como suficiente garantía para las destinaciones definitivas de exportación para consumo, la presentación de un documento firmado por el interesado en la forma y condiciones que fijare esta Administración Federal.

Que la Resolución General N° 2.435 y sus modificatorias, estableció el régimen general aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de este Organismo.

Que la Resolución General N° 3.479 estableció que la Dirección General de Aduanas podrá autorizar como suficiente garantía para las destinaciones definitivas de exportación para consumo la utilización del instrumento previsto el Artículo 56, apartado 5, inciso i) del Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, cuando se cumpla, entre otros requisitos, con la obligación de registrar el CIENTO POR CIENTO (100%) de sus destinaciones de exportación para consumo ante Aduanas comprendidas en la jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior de la Dirección General de Aduanas.

Que, acorde con las políticas promovidas por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los análisis efectuados y la experiencia recogida, resulta conveniente brindar una respuesta que propenda a dinamizar y activar las exportaciones de las economías regionales.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario dejar sin efecto la Resolución General N° 3.479.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,



EL ADMINISTRADOR FEDERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Déjase sin efecto la Resolución General N° 3.479.

ARTÍCULO 2° — Esta resolución general entrará en vigencia el segundo día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Alberto Abad.

**Fecha de publicación:** 22/07/2016

